

## COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CONTAS E DE FACENDA E ECONOMÍA

ACTA da mencionada comisión informativa, correspondente ao día **21 de abril de 2021**

Ás 17.30 horas do día 21 de abril de 2021, reúnese a comisión informativa Especial de Contas e de Facenda e Economía, a través do sistema de videoconferencia (no enlace: <https://call.lifesizecloud.com/6339614> remitido coa convocatoria) coa asistencia dos seguintes deputados e deputadas:

**Presidente:** D. José Miguel Caride Domínguez, **deputado de DO**

**Deputados/as do Grupo Popular:**

D. Rosendo Luís Fernández Fernández

D. Plácido Álvarez Dobaño

D. Álvaro José Fernández López

D.<sup>a</sup> Consuelo Vispo Seara

D. Miguel Antonio Cid Álvarez

**Deputados/as do Grupo Socialista:**

D. Aurentino Alonso Araújo

D.<sup>a</sup> Elvira Lama Fernández

D.<sup>a</sup> Rosario Rodríguez Delgado

**Deputado do BNG:** D. Bernardo Varela López

**Deputada non adscrita:** D.<sup>a</sup> Montserrat Lama Nóvoa.

**Secretario:** D. Juan Marquina Fuentes

**Interventor:** D. José Mosquera Casero

Seguidamente, iniciouse o tratamento dos asuntos incluídos na orde do día, do xeito que se reflicte a continuación:

### **1º.- APROBACIÓN DA ACTA DA SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDENTE Á ORDINARIA DO DÍA 17 DE MARZO DE 2021.-**

Pola Secretaría Xeral deuse traslado do borrador da acta anterior, correspondente á ordinaria do día 17 de marzo de 2021.

Non se producen intervencións e por unanimidade a comisión adopta o seguinte o seguinte acordo:

Aprobar a acta da sesión ordinaria da Comisión Informativa Especial de Contas e de Facenda e Economía do día 17 de marzo de 2021, conforme co borrador elaborado pola Secretaría Xeral.

**2º.- DELEGACIÓN NA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE DO EXERCICIO DAS COMPETENCIAS DE XESTIÓN, LIQUIDACIÓN E RECADACIÓN EN VOLUNTARIA E EXECUTIVA E REVISIÓN DE ACTOS DE TRIBUTOS E OUTROS INGRESOS DE DEREITO PÚBLICO DO CONCELLO DA POBRA DE TRIVES**

O Sr. secretario explica o contido da proposta.

Interveñen todos os grupos para manifestar que se trata dunha cuestión do concello dentro da súa autonomía local, polo que a van respectar.

Non se producen máis intervencións e, por unanimidade, a comisión ditamina favorablemente a adopción, por parte do Pleno, do seguinte acordo:

Aceptar a delegación de competencias efectuada polo Concello da Pobra de Trives a favor da Deputación Provincial, mediante acordo plenario de data 17 de marzo de 2021, para a xestión tributaria, liquidación e recadación voluntaria e executiva (ICIO só executiva), así como a revisión dos actos ditados dos seguintes tributos e ingresos de dereito público:

- Imposto de bens inmobles (I.B.I.)
- Imposto sobre vehículos de tracción mecánica (I.V.T.M.)
- Imposto sobre actividades económicas (I.A.E.)
- Imposto sobre construcións, instalacións e obras (I.C.I.O.) en executiva
- Taxa pola recollida de residuos sólidos urbanos.
- Taxa polo abastecemento, depuración, saneamento e demais conceptos do ciclo da auga.
- A recadación dos gastos derivados de execucións forzosas,

Todo isto nas condicións recollidas no acordo de delegación do Concello da Pobra de Trives, sendo en todo caso de aplicación as seguintes condicións xerais:

- a) O contido da delegación abranguerá o exercicio de todas as facultades necesarias para a realización da xestión tributaria, liquidación e recadación voluntaria e executiva, ditando todos os actos administrativos necesarios para a xestión dos ditos

procedementos, incluída a emisión da providencia de constrinximento e resolución dos recursos administrativos contra os actos de recadación executiva.

- b) Para o exercicio da competencia delegada o concello debería remitir as oportunas certificacións da relación de debedores dos últimos catro anos para os efectos de poder iniciar a recadación en executiva, así como, en relación ás débedas anteriores aos últimos catro anos certificación de que as débedas non están prescritas e indicará as diferentes datas de notificación da débeda en executiva, en relación ao tributo ou ingreso de dereito público ao que se refire.
- c) A taxa para satisfacer polo concello pola prestación do servizo de recadación en voluntaria será a resultante de aplicarles ás cantidades efectivamente recadadas de padróns, liquidacións, altas e outros ingresos non periódicos o tipo de gravame único do 5% e a taxa pola prestación do servizo de recadación en período executivo será o 100% da recarga de constrinximento que debe pagar o debedor tributario, conforme co establecido no artigo 6, apartados a) e b) da Ordenanza fiscal reguladora da taxa pola prestación dos servizos de xestión, inspección e recadación da Deputación Provincial de Ourense. A Deputación deducirá da transferencia do importe recadado a cantidade correspondente á taxa liquidada, sen prexuízo da notificación da dita liquidación na forma prevista no artigo 9 da Ordenanza fiscal.
- d) A presente delegación entrará en vigor unha vez aceptada pola Deputación Provincial, publicándose no Boletín Oficial da Provincia e no Diario Oficial de Galicia para xeral coñecemento. A presente delegación estará vixente por un período de catro anos, prorrogándose tacitamente por períodos iguais de catro anos se ningunha das partes manifesta expresamente a súa vontade en contra, comunicándoo á outra cunha antelación non inferior a 6 meses á súa finalización ou á de calquera dos períodos de prórroga.

### **3º.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL.**

O Sr. secretario explica o contido da proposta.

**D.ª Montserrat Lama Nóvoa, deputada non adscrita**, indica que votará a favor, xa que se trata da substitución dun convenio vixente por un novo e actualizado.

**D. Bernardo Varela López, do BNG**, indica tamén que se trata dun tema técnico e de colaboración interadministrativa, polo que votará a favor.

**D.ª Rosario Rodríguez Delgado, do Grupo Socialista**, indica que no expediente constan os informes favorables de Tesourería e de Secretaría e que xa era hora de substituír un convenio

que leva en vigor 22 anos. Solicita que se incorpore ao expediente o anexo cos concellos incluídos no ámbito de aplicación.

O Sr. **secretario** indica que se lle remitirá ao longo da semana.

**D. Plácido Álvarez Dobaño, do Grupo Popular.** indica que loxicamente votarán a favor desta proposta e matiza que son 47 os concellos incluídos neste convenio.

Non se producen máis intervencións e co voto favorable do Grupo Popular (5), de DO (1), do BNG (1) e da deputada non adscrita, e a abstención do Grupo Socialista (3), a comisión ditamina favorablemente a adopción, por parte do Pleno, do seguinte acordo:

Aprobar el Convenio de colaboración en materia de gestión catastral con la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda en los términos que constan en el expediente y que figura publicado en el Portal de la Dirección General del Catastro como convenio con diputaciones provinciales de sustitución de uno vigente, con el clausulado que se recoge a continuación:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.**

*Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Ourense (en adelante Gerencia), y la Diputación Provincial de Ourense (en adelante Diputación), para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes, sin perjuicio de la titularidad de las competencias que, en la materia objeto del Convenio, corresponden a la Dirección General del Catastro.*

### **SEGUNDA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE DOMINIO.**

*1.- En régimen de encomienda de gestión, se atribuye a la Diputación la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico relativas a bienes inmuebles rústicos y urbanos que se formalicen en el modelo aprobado por Orden Ministerial, siempre que la transmisión de dominio no se haya formalizado en escritura pública o solicitado su inscripción en el Registro de la Propiedad o, habiéndose formalizado la escritura o solicitada la inscripción,*

*no se haya dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.*

*También será objeto de dicha encomienda la tramitación de los expedientes de solicitudes de baja, previstos en el artículo 15 del mencionado texto legal.*

*2.- Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:*

- a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos, salvo en aquellos supuestos en que se hayan cumplido las formalidades establecidas en el artículo 14 a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en cuyo caso la Diputación deberá advertir al interesado de que no tiene obligación de presentar dicha declaración.*
- b) Recepción de la solicitud de baja, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de estas solicitudes formuladas a instancia de los propios interesados, concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos.*
- c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones encomendadas. La Diputación informará a la Gerencia a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.*
- d) Grabación de las modificaciones de los datos jurídicos en la base de datos catastral. La Diputación realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden jurídico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos jurídicos derivados de los expedientes y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia. En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y*

*critérios técnicos y de seguridade que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales objeto del presente apartado, así como los manuales operativos correspondientes.*

- e) *Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio*
- f) *La Diputación digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración o solicitud, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.*

*Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.*

*En todo caso, deberá cumplir las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Seguridad de SIGECA aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 23 de junio de 2000 (BOE de fecha 27 de septiembre de 2000) o las medidas técnicas y organizativas que se aprueben en su desarrollo o sustitución.*

- g) *Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.*

### **TERCERA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO.**

*1.- En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen a la Diputación las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, que se formalicen en el modelo aprobado por Orden ministerial. Asimismo, asumirá la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones que se presenten mediante la correspondiente declaración.*

*2.- Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:*

- a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del presente Convenio.*
- b) Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo.*
- c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente Convenio. La Diputación informará a la Gerencia a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.*
- d) Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral. La Diputación realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden físico y económico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos físicos, jurídicos y económicos derivados de los expedientes, validación de la información, valoración provisional de los inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar la valoración definitiva de los mismos, tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones) y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia.*

- e) *Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.*
- f) *La Diputación digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.*

*La actualización cartográfica relativa a los expedientes tramitados, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento en línea de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.*

*Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.*

*En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.*

g) *Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.*

#### **CUARTA. COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO.**

*1. En régimen de encomienda de gestión, la Diputación podrá realizar actuaciones de colaboración en la actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles originadas por los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, siempre y cuando dichos inmuebles estén íntegramente situados en los municipios incluidos en el ámbito territorial del Convenio.*

*Dicha colaboración, que no tendrá carácter de exclusividad, se realizará en el marco de los planes de mantenimiento, regularización e inspección que lleve a cabo la Dirección General del Catastro.*

*Los criterios de planificación de municipios y actuaciones, métodos de detección de incidencias, sistemas de captura de documentación, medición y grabación de datos, formatos para su remisión, así como el control de calidad se realizarán de conformidad con los criterios dictados por la Dirección General del Catastro.*

*La base para llevar a cabo las actuaciones de colaboración previstas en la presente cláusula será el Mapa de Gestión, como herramienta de gestión de las necesidades de actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles, y de visualización de las mismas sobre el parcelario catastral.*

*Este Mapa se pondrá a disposición de la Diputación en el marco de los sistemas de información catastrales, de manera que refleje, de forma permanentemente actualizada, las incidencias detectadas y la información sobre las distintas fases de las actuaciones que se desarrollen sobre las mismas.*

*2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:*

*a) Detección de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario.*

- b) *Incorporación de las discrepancias detectadas entre la descripción catastral de los inmuebles y la realidad en el Mapa de Gestión.*
- c) *Actuaciones de obtención de información y documentación que deban llevarse a efecto en relación con las incidencias reflejadas en el mapa.*
- d) *Remisión a la Gerencia de la información y documentación obtenida sobre las discrepancias detectadas entre las descripciones catastrales y la realidad, sea cual sea su origen, al objeto de la depuración del Mapa de Gestión.*  
*Esta remisión se realizará, por medios telemáticos, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro, que permitirá la identificación inequívoca de los inmuebles y las parcelas y su localización en la cartografía catastral.*
- e) *Colaboración en el tratamiento de la información resultante de los apartados anteriores.*
- f) *Colaboración, a efectos de su incorporación al Catastro, en el tratamiento de la información suministrada por los notarios, registradores de la propiedad y otras administraciones y entidades públicas, reflejada en el Mapa de Gestión, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro.*
- g) *Preparación de los borradores de declaración y de los requerimientos previos a los interesados para que éstos confirmen dichos borradores, o bien comparezcan en las oficinas de la Entidad colaboradora o aporten cuantos datos, informes o antecedentes con trascendencia catastral resulten necesarios, en aquellos casos en los que se considere que la información y documentación disponible es insuficiente. Todo ello de acuerdo con los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro. La Diputación informará a la Gerencia sobre los requerimientos no atendidos y los borradores no confirmados, para que, en su caso, se desarrollen por ésta las actuaciones que se estimen oportunas.*
- h) *Tramitación de las comunicaciones de ayuntamientos y entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecidas en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en los términos y condiciones establecidos por la Dirección General del Catastro.*

i) *Grabación en la base de datos catastral de los datos obtenidos por cualquiera de las actuaciones anteriores. A tal efecto, la Diputación tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, con las funcionalidades que resulten necesarias para su actuación, debiéndose observar las instrucciones de identificación y autenticación del Sistema de Información de la Dirección General del Catastro.*

*La Diputación digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.*

*La actualización cartográfica, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.*

*Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.*

*En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.*

j) *Emisión de informes técnicos referidos a las alegaciones que se presenten a las propuestas de regularización de la descripción catastral en relación con los expedientes tramitados en*

*el ámbito del presente Convenio, así como aportación de la información adicional que fuese necesaria.*

*k) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio en los términos establecidos en el apartado anterior.*

*l) Colaboración en la investigación de la titularidad catastral de inmuebles incluidos íntegramente en el ámbito de aplicación del presente Convenio, siempre que para ello sea requerido por la Gerencia.*

*3. La Diputación deberá comunicar a la Gerencia cualquier incidencia, para que, en su caso, ésta desarrolle las actuaciones que estime oportunas para garantizar el cumplimiento de todos los trámites del procedimiento en los plazos previstos en la legislación vigente.*

*4. La Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio remitirá anualmente a la Gerencia una propuesta de planificación de actuaciones a realizar en los municipios incluidos en el ámbito territorial del Convenio, para garantizar su compatibilidad con los Planes de Regularización e Inspección Catastral de la Dirección General del Catastro.*

*En su caso, esta propuesta detallará otras actuaciones previas y complementarias a la colaboración en el mantenimiento, que deban realizarse para garantizar su adecuado desarrollo, tales como:*

- Corrección de errores derivados de las discrepancias entre base de datos gráfica y alfanumérica.*
- Corrección de callejeros y números de policía.*
- Asignación de calles a inmuebles con una sola dirección de la finca.*
- Aportación de información para la determinación correcta de titulares en investigación.*
- Cualesquiera otras de similar naturaleza que se estimen convenientes.*

#### ***QUINTA. ACTUACIONES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COLABORACIÓN EN LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL.***

*Siempre que para ello sea requerido por la Dirección General del Catastro, la Diputación se compromete a la puesta a disposición de los medios necesarios para llevar a cabo la atención al público a consecuencia de la tramitación de procedimientos que pudieran realizarse en los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, cuando afecten a un significativo número de inmuebles del mismo.*

*Asimismo, la Diputación asume la atención, presencial o telefónica, del público que se dirija a ella con el fin de solicitar acceso a la información general sobre los procedimientos catastrales, tipo de actuaciones, plazos, efectos y cualquier otro extremo relacionado con el mantenimiento catastral.*

*Dicha colaboración se desarrollará en régimen de encomienda de gestión, bajo la dirección del personal de la Gerencia responsable.*

*La Diputación se compromete a solicitar el establecimiento y gestionar Puntos de Información Catastral (PIC) en todos o parte de los municipios a los que el presente Convenio les sea de aplicación, siempre y cuando la Diputación tenga en dichos municipios una oficina de atención al público, y no exista ningún PIC gestionado por el respectivo Ayuntamiento.*

*El régimen de funcionamiento y prestación de servicios de estos PIC será el establecido por la Dirección General del Catastro.*

*La Diputación se compromete a la recepción y registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, de alegaciones, solicitudes y recursos en materia catastral, ajenos al presente Convenio.*

## **SEXTA. COLABORACIÓN EN LA NOTIFICACIÓN.**

1. *La Diputación se compromete por el presente Convenio a la notificación postal a los interesados de los borradores de declaración, requerimientos, audiencias y acuerdos de alteración catastral adoptados por la Gerencia, resultantes de la aplicación de las cláusulas segunda, tercera y cuarta anteriores, en los términos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, acogándose al sistema de reparto “Correos NO SICER”.*

*Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de alteración y demás documentos previstos en este apartado podrán realizarse con el personal propio de la Diputación o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo.*

*2. Asimismo, la Diputación se compromete por el presente Convenio a la colaboración en el cien por cien de todas las actuaciones de notificación postal derivadas de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en los artículos 110 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de aplicación supletoria en la notificación de valores catastrales, acogiéndose al sistema de reparto “Correos NO SICER”.*

*Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de valoración podrán realizarse con el personal propio de la Diputación o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo.*

*El sistema de colaboración previsto en los apartados 1 y 2 anteriores no se aplicará al reparto de las comunicaciones de clave concertada, que será efectuado por la Dirección General del Catastro.*

*La Gerencia asumirá, en todo momento, la dirección y el control de todo el proceso de distribución y frecuencia de entrega de las notificaciones derivadas de procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial.*

### **SÉPTIMA. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.**

*Para el desarrollo de todos o alguno de los trabajos previstos en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del presente Convenio, la Diputación podrá optar, alternativamente, por recabar el apoyo de la Dirección General del Catastro, asumiendo la Diputación su*

*financiación directamente o a través de su correspondiente Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, o bien realizarlos por sus propios medios.*

#### **OCTAVA. CARTA DE SERVICIOS DEL CATASTRO.**

*La Diputación adoptará las medidas que considere necesarias para la correcta realización de las funciones de gestión catastral, cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en el presente Convenio, de acuerdo con los compromisos de calidad contenidos en la carta de servicios del Catastro. En especial, deberá establecer un servicio de recepción y atención de las quejas y sugerencias que se pudieran presentar por los ciudadanos ante la Diputación con motivo de los compromisos asumidos en el presente Convenio, debiendo dar traslado de las mismas a la Gerencia a efectos informativos.*

*Asimismo, la Diputación adecuará sus actuaciones, en aplicación de lo previsto en el Convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Hacienda durante la vigencia del mismo.*

#### **NOVENA. PLAN DE OBJETIVOS Y DE ACTUACIONES DEL CATASTRO.**

*En virtud de lo establecido en el artículo 64.5 del Real Decreto 417/2006, la actuación de la Diputación se ajustará a la programación del Plan de Objetivos y de Actuaciones de la Dirección General del Catastro.*

#### **DÉCIMA. ACTUACIONES FORMATIVAS.**

*La Gerencia se compromete a realizar aquellas actuaciones formativas que, en el marco de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, se consideren necesarias para que la Diputación pueda desempeñar las funciones previstas en el presente Convenio.*

*En todo caso, la Gerencia se compromete a realizar todas las actuaciones formativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades en materia de información y atención al público previstas en la cláusula quinta del presente Convenio.*

*Asimismo, con carácter anual se llevarán a cabo unas jornadas de actualización normativa y unificación de criterios destinadas a los funcionarios o empleados públicos de la Diputación responsables de la gestión del Convenio.*

### **UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

*La Diputación, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y al Real Decreto 417/2006.*

*La Diputación tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.*

*El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal de la Diputación debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, la Diputación hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*En todo caso, la Diputación asume las siguientes obligaciones:*

- a) La Diputación deberá poner en conocimiento de la Gerencia la identidad de la empresa contratista adjudicataria de los trabajos y de los empleados de la misma que vayan a tener acceso a los datos catastrales protegidos, a efectos de su autorización previa.*

- b) *En el tratamiento de los datos, la Diputación actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia, responsable del fichero.*
- c) *La Diputación adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.*
- d) *La Diputación no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.*
- e) *La Diputación está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.*
- f) *La resolución del Convenio por alguna de las partes a que se refiere el Real Decreto 417/2006, supondrá la devolución a la Gerencia de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio.*
- g) *En el caso de que la Diputación destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio o las obligaciones establecidas en el Real Decreto 417/2006, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.*

#### **DUODÉCIMA. ACTUACIONES DE PROCEDIMIENTO.**

1. *La Diputación se atenderá, en el ejercicio de las funciones convenidas, a las normas técnicas que pudiera impartir la Dirección General del Catastro.*

*En todo caso, cuando la Diputación decida contratar con alguna empresa especializada las actuaciones derivadas del presente Convenio, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga establecidos la Dirección General del Catastro, y llevar a cabo controles periódicos de los trabajos realizados por estas empresas para garantizar un adecuado control de calidad. La omisión de*

*dichos controles podrá suponer el rechazo de los trabajos que se pretendan entregar en la Gerencia en ejecución de este Convenio.*

- 2. La Diputación podrá utilizar sus propios impresos para la formalización de las declaraciones catastrales, siempre que los mismos se ajusten a las condiciones, estructura y contenido del modelo aprobado en la correspondiente Orden del Ministerio de Hacienda, cuya utilización requerirá autorización expresa de la Delegación de Economía y Hacienda.*
- 3. La Gerencia pondrá a disposición de la Diputación, a través de su registro en las aplicaciones catastrales todas las declaraciones correspondientes a alteraciones catastrales objeto del presente Convenio que reciba, así como la documentación digitalizada que acompañe a las mismas.*
- 4. Con independencia del uso preferente de la Sede Electrónica del Catastro, la Gerencia remitirá gratuitamente a la Diputación, cuando así lo solicite y como máximo con una periodicidad anual, la información catastral urbana de los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio en los formatos diseñados al efecto por la Dirección General del Catastro, que deberá ser utilizada para los fines del presente Convenio, sin perjuicio de su utilización, asimismo, para el ejercicio de sus competencias.*
- 5. La Diputación remitirá a la Gerencia en el plazo de 10 días todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas.*
- 6. La comisión de seguimiento, vigilancia y control dará previamente su conformidad a los impresos que la Diputación utilice en los requerimientos o notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, en los que deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.*
- 7. Tanto la Diputación como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del*

*presente Convenio evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.*

- 8. En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y la Diputación estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantos documentos presenten los administrados.*
- 9. El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en este Convenio se realizará utilizando medios electrónicos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro, que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En todo caso, la información recibida por la Gerencia será objeto del oportuno control de validación, especialmente en aquellos que impliquen una modificación de la valoración catastral.*

*Igualmente, la mutua remisión entre la Diputación y la Gerencia de documentación que integre los expedientes objeto de este Convenio se realizará en formato electrónico, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.*

*En el supuesto de que se modifiquen por la Dirección General del Catastro los formatos de intercambio de información o las Normas de Digitalización de Documentos, se establecerá un período transitorio para que la Entidad colaboradora pueda adaptarse a estos nuevos formatos, con el informe previo de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, órgano colegiado de naturaleza administrativa dependiente del citado Centro Directivo.*

### **DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.**

- 1. El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

2. *El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.*

*Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

3. *La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro a la Diputación, según establece el artículo 64.2 del Real Decreto 417/2006 y la disposición adicional décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por cuanto permiten mejorar la recaudación tributaria de las Entidades Locales que los suscriben.*

*Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, la Diputación deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento.*

#### **DECIMOCUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.**

1. *Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente o el funcionario en quien delegue. Con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, resolverá las cuestiones que se planteen en cuanto a su interpretación y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 417/2006, todo ello sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de llevar a cabo las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas respecto del ejercicio de las facultades encomendadas. Asimismo, podrá determinar la relación de expedientes y tareas propias del presente Convenio que hayan de ser asumidos puntual y transitoriamente por la Gerencia, siempre que las circunstancias lo aconsejen.*

*Especialmente, deberá emitir informe previo sobre las condiciones de la contratación que pueda realizar la Diputación con alguna empresa especializada, de conformidad con lo señalado en el apartado 1 de la cláusula duodécima. Igualmente, informará las distintas ofertas recibidas por aquél, con anterioridad a la adjudicación del contrato.*

2. *La comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, esta comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, con el fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas y de establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.*

*Esta comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

### **DECIMOQUINTA. INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE MUNICIPIOS.**

*Este Convenio será de aplicación a los municipios que se relacionan en el Anexo I. Para aquellos municipios que con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio tuviesen suscrito con la Dirección General del Catastro un convenio de colaboración cuyo objeto principal fuese alguna de las funciones encomendadas en el Convenio que ahora se formaliza, continuará vigente el convenio entre el respectivo ayuntamiento y la Dirección General del Catastro y en consecuencia la Diputación sólo asumirá el ejercicio de las funciones que no sean objeto del convenio suscrito entre este Centro Directivo y el Ayuntamiento.*

*A fin de proceder a la actualización automática de los municipios incluidos o excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio, en función de que la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se encuentre delegada o no en la Diputación, se determina el siguiente procedimiento:*

a) *Una vez adoptado por el Ayuntamiento correspondiente el acuerdo plenario de delegación de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a favor de la Diputación, ésta procederá a la aceptación de la delegación conferida mediante acuerdo plenario en ese sentido, notificándose éste último, para su conocimiento, a la Gerencia a través de copia certificada. Transcurrido un mes desde la notificación de la aceptación de la delegación, se entenderá que el municipio delegante se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio.*

b) *Cuando se produzca la denuncia del acuerdo de delegación de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, bien por el Ayuntamiento delegante, bien por la Diputación, se remitirá copia certificada del correspondiente acuerdo plenario a la Gerencia, entendiéndose que, en el plazo de un mes, ese municipio quedará excluido del ámbito de aplicación de este Convenio.*

*En este caso, los expedientes pendientes de tramitación en la fecha en que deba entenderse producida la exclusión a que se refiere el párrafo anterior continuarán siendo competencia de la Diputación hasta su completa resolución. Por otra parte, los documentos que tengan entrada a partir de dicha fecha serán remitidos sin más trámite a la Gerencia.*

c) *No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, las partes que suscriben el presente Convenio podrán determinar, de mutuo acuerdo, los supuestos en los que, de forma excepcional, no se aplicará el procedimiento de actualización automática.*

*Dicho acuerdo deberá adoptarse de forma expresa en el plazo de un mes establecido en los apartados a) y b) de esta cláusula.*

*En cualquier caso, si con posterioridad a la firma de este Convenio algún Ayuntamiento incluido en el ámbito territorial de aplicación del mismo suscribe un convenio de colaboración directamente con este Centro Directivo, la Diputación seguirá asumiendo el ejercicio de las funciones que no sean objeto de ese convenio posterior, si las hubiere.*

#### **DECIMOSEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ANTERIOR.**

*Las partes manifiestan y suscriben su común voluntad y acuerdo de resolver el Convenio formalizado por ellas en fecha 15 de marzo de 1999, que queda extinguido.*

*Así, resuelto el anterior, la suscripción del presente Convenio viene a sustituir aquel instrumento de colaboración.*

### **DECIMOSÉPTIMA. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.**

1. *El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el ..... de ..... de ....., prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado. El presente Convenio sustituye al anterior Convenio suscrito el 15 de marzo de 1999, que queda resuelto.*

2. *El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente Convenio podrá suspenderse, una vez sea eficaz y dentro del plazo de vigencia, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.*

*El Convenio podrá suspenderse, asimismo, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurran circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen, según establece el artículo 66 del Real Decreto 417/2006.*

3. *La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el Convenio una vez transcurrido el período de consultas.*

4. *En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por la Diputación, salvo que la Gerencia estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.*

### **CLÁUSULA TRANSITORIA.**

*Para la ejecución de las tareas contempladas en el presente Convenio, la entidad colaboradora deberá emplear las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que al efecto establezca la Dirección General del Catastro, y acceder a través de los correspondientes programas y líneas de comunicaciones, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de dicha entidad colaboradora.*

### **CLÁUSULA ADICIONAL.**

*Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, la Diputación se compromete a entregar a la Gerencia, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los establecidos en el artículo 69 del Real Decreto 417/2006.*

*Por otra parte, de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes deberán hacer pública la relación de los convenios suscritos y encomiendas de gestión, en los términos y condiciones indicados por la Ley.*

*Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.*

### **4º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DAS BASES DE EXECUCIÓN DO ORZAMENTO E DA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO N.º 4/2021.**

O Sr. interventor explica o contido do expediente.

**D.ª Montserrat Lama Novoa, deputada non adscrita**, indica que se trata dunha ferramenta habitual dos concellos para executar os seus orzamentos, polo que votará a favor da proposta.

**D. Bernardo Varela López, do BNG**, aclara que no caso da “Festa da Saínza” non é que o concello renuncie á subvención, senón que cambia o beneficiario para que sexa unha asociación e que entende que no caso do Concello de Nogueira de Ramuín debe haber algo que se lle escapa e algunha causa xustificada, xa que parece que o obxecto segue sendo o

mesmo. Respecto á subvención nominativa ao Concello de Cortegada para alugueiro de vestiarios no campo de fútbol indica que non parece ter moito sentido nun ano como o actual no que apenas se está disputando ningunha competición deportiva.

**D. Aurentino Alonso Araújo, do Grupo Socialista**, indica que o seu argumentario coincide co que acaba de expoñer o portavoz do BNG. Volve insistir en que no caso das subvencións para cofinanciamento de proxectos do Idae debería incluírse a todos os concellos da provincia e que respecto á “Festa da Saínza” manifesta non acabar de entender cal é o problema xa que non é o primeiro ano que se fai este cambio de beneficiario.

**D. Plácido Álvarez Dobaño, do Grupo Popular**, sinala que votarán a favor e que aclararán todas as dúbidas no debate do Pleno.

**D. José Miguel Caride Domínguez, de DO**, indica que reservan o voto para o Pleno.

Non se producen máis intervencións e co voto favorable do Grupo Popular (5) e da deputada non adscrita, e a abstención do Grupo Socialista (3), de DO (1) e do BNG (1), a comisión ditamina favorablemente a adopción, por parte do Pleno, do seguinte acordo:

1º.- Aprobar inicialmente a modificación das bases de execución do orzamento xeral da Deputación Provincial de Ourense n.º 4/2021, co seguinte detalle:

Aprobar a modificación, no que se refire á especificación do capítulo VII de gastos, consistente nas seguintes variacións que non afectan cuantitativamente ao orzamento xeral do exercicio 2021:

a) Con cargo á aplicación orzamentaria 450.12/762.01 “Cooperación provincial. A Concellos subvencións” nas bases de execución dos orzamentos da Deputación Provincial de Ourense para o exercicio 2021, aparece unha subvención nominativa ao **Concello de Cortegada** para a “Vestiarios campo de fútbol” por importe de 15.000 euros.

Baseándose na solicitude presentada polo Concello de Cortegada de data 30 de marzo de 2021 e entrada no rexistro electrónico da Deputación o mesmo día, informando que a Xunta de Goberno da Deputación Provincial de Ourense adoptou, na sesión ordinaria do día 01 de marzo de 2021 o acordo de aprobar unha subvención ao Concello de Cortegada por importe de 15.000,00 euros para os vestiarios do campo de fútbol, tomándose como base para a concesión desta subvención a memoria valorada redactada polas arquitectas Paula Feijoo Calviño e Emma Noriega García con número de colexiadas 3341 e 2548 de xaneiro de 2020.

Por diversos motivos e discrepancias na tramitación do expediente administrativo, o alcalde do Concello de Cortegada solicita **deixar sen efecto** a memoria inicial na que se baseou a tramitación da subvención.

Coma a subvención xa se lle concedera ao concello, o alcalde presenta a renuncia á subvención concedida para “vestiarios campo de fútbol” na data 07 de abril de 2021.

Polo que se acorda o cambio do obxecto da subvención pasando a denominarse **“Alugueiro para vestiarios provisionais no campo de fútbol para o ano 2021” 450.12/762.01 “Cooperación provincial. A Concellos subvencions”**.

Beneficiario	Finalidade	Importe
Concello de Cortegada	<b>Alugueiro para vestiarios provisionais no campo de fútbol para o ano 2021</b>	15.000,00 €

b) Con cargo á aplicación orzamentaria 334.20/462.18 “Actividades culturais e recreativas. Ao Concello de Rairiz de Veiga” nas bases de execución dos orzamentos da Deputación Provincial de Ourense para o exercicio 2021, aparece unha subvención nominativa ao Concello de Rairiz de Veiga para a “Festa da Sainza” por importe de 16.000 euros.

A alcaldesa do Concello de Rairiz de Veiga, dona Josefa Asunción Morgade Rúa, o 6 de abril de 2021 e entrada no rexistro electrónico da Deputación o mesmo día, renuncia á subvención nominativa por importe de 16.000,00 euros para a celebración da Festa da Sainza á vista de que este ano a celebración da festa será organizada pola Asociación Socio- Cultural Amig@s da Romaría da Sainza.

Na mesma data o presidente da asociación solicita a subvención, polo que se acorda o **cambio de beneficiario** da subvención e **da aplicación orzamentaria**, pasando a ser a nome da Asociación Socio- Cultural Amig@s da Romaría da Sainza, con CIF: G 32474546 **334.20/489.00 “Actividades culturais e recreativas. Outras transferencias”**.

Beneficiario	Finalidade	Importe
<b>Asociación Socio-cultural Amig@s da Romaría da Sainza</b>	Celebración da Festa da Sainza 2021	16.000,00 €

c) Con cargo á aplicación orzamentaria 450.12/762.01 “Cooperación Provincial. A Concellos. Subvencións”, nas bases de execución dos orzamentos da Deputación Provincial de Ourense para o exercicio 2021, aparece unha subvención nominativa ao Concello de Nogueira de Ramuín para a “Cofinanciamento IDAE 2020” por importe de 66.000 euros .

O alcalde do Concello de Nogueira de Ramuín, don José César Parente Pérez, o 14 de abril de 2021 e entrada no rexistro electrónico da Deputación o mesmo día, solicita o **cambio da finalidade** da subvención pasando a denominarse “Cofinanciamento IDAE: Renovación de instalacións alumeado-iluminación LED”, polo que se aproba o dito cambio de finalidade.

**450.12/762.01 “ Cooperación Provincial. A Concellos. Subvencións”**

Beneficiario	Finalidade	Importe
Concello de Nogueira de Ramuín	<b>Cofinanciamento IDAE: Renovación de instalacións alumeado-iluminación LED</b>	66.000,00 €

2º.- Incóase expediente de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto de conformidade cos artigos 179 e 180 do Real decreto legislativo 2/2004, do 5 de marzo, polo que se aproba o Texto refundido da Lei reguladora das facendas locais, artigos 40 a 42 do RD 500/90, de 20 de abril, e da base 23ª das de execución do orzamento para o exercicio 2021.

2.1. - A transferencia de crédito é aquela modificación do orzamento de gastos mediante a que, sen alterar a súa contía total impútase o importe total ou parcial dun crédito a outras aplicacións orzamentarias con diferente vinculación xurídica.

2.2 .- O suposto que nos ocupa supón unha transferencia de crédito entre aplicacións orzamentarias de **distinta área** de gasto:

APLICACIÓN QUE CEDE CRÉDITO		APLICACIÓNS QUE RECIBEN CRÉDITO	
Aplicación	Importe	Aplicación	Importe
450.12/226.09 “Cooperación		163.11/462.00 “Limpeza viaria. A Concellos”	92.000,00 €

Provincial. Actividades culturais e recreativas”	112.000,00 €	241.11/462.07 “Fomento de emprego, igualdade e benestar. A Concellos Plan Empregabilidade”	20.000,00 €
--	--------------	--	-------------

2.3.- As aplicacións orzamentarias afectadas atópanse nos supostos aos que se refiren os artigos 180 do TRLRFL, de 5 de marzo e 41 do RD 500/90, de 20 de abril:

- Non afectarán aos créditos ampliables nin aos extraordinarios concedidos durante o exercicio.
- Non poderán minorarse os créditos que fosen incrementados con suplementos ou transferencias, salvo cando afecten a créditos de persoal, nin os créditos incorporados como consecuencia de remanentes non comprometidos procedentes de orzamentos pechados.
- Non incrementarán créditos que, como consecuencia doutras transferencias, fosen obxecto de minoración, salvo que afecten a créditos de persoal.

As anteriores limitacións non afectarán ás transferencias de crédito que se refiran a programas de imprevistos e funcións non clasificadas nin serán de aplicación cando se trate de transferencias motivadas por reorganizacións administrativas aprobadas polo Pleno.

As transferencias que se propoñen afectan a aplicacións do orzamento de gastos pertencentes á distintas áreas de gasto, polo que, conforme coa citada base de execución número 23 e co artigo 179 do TRLRHL, lle corresponde a súa aprobación ao Pleno da Corporación.

3º.- De acordo cos artigos 169, 170 e 171 da Lei reguladora das facendas locais, o expediente será exposto ao público, tras o anuncio no Boletín Oficial da Provincia, por 15 días, durante os cales os interesados poderán examinalo e presentar reclamacións ante o Pleno.

O expediente considerarase definitivamente aprobado se durante o citado prazo non se presentasen reclamacións.

**5º.- MOCIÓN DO BNG SOBRE O INCREMENTO DOS ABUSOS BANCARIOS CONTRA AS PERSOAS CONSUMIDORAS E O DETERIORO DOS SERVIZOS FINANCEIROS EN GALIZA.**

**D. Bernardo Varela López, do BNG**, explica con detalle o contido da moción e das propostas de acordo que se propoñen.

**D.<sup>a</sup> Montserrat Lama Nóvoa, deputada non adscrita,** indica que comparte moitas das inqedanzas da moción, se ben reserva o voto para o Pleno.

**D.<sup>a</sup> Elvira Lama Fernández, do Grupo Socialista,** indica que o seu grupo coincide tamén con case todo o texto da moción, que se trata dun servizo cada vez máis afastado da realidade e máis vergoñento e que en todo caso reservan o voto para o Pleno, para intentar enriquecer a moción.

**D. Plácido Álvarez Dobaño, do Grupo Popular,** indica que, en principio, tamén están de acordo coa moción, e que reservan o voto para o Pleno.

**D. José Miguel Caride Domínguez, de DO,** indica que a título persoal está completamente de acordo coas afirmacións da moción e coas denuncias que se fan sobre a prestación deste servizo, se ben reserva o voto para o Pleno.

**D. Bernardo Varela López, do BNG,** agradece que, en xeral, o acollemento desta moción sexa positivo por parte de todos os grupos, que se fixo unha moción con vistas a poder ser aprobada por unanimidade, xa que non contén por exemplo ningunha referencia á banca pública, que é unha cuestión que xeraría debate e que en todo caso a obrigação de todos os membros da Corporación é denunciar a situación actual de abuso por parte das entidades financeiras.

Non se producen máis intervencións e co voto favorable do BNG (1) e a abstención do Grupo Popular (5), do Grupo Socialista (3), de DO (1) e da deputada non adscrita, a comisión ditamina favorablemente a adopción, por parte do Pleno, do seguinte acordo:

1º.- Instar ao goberno central a desenvolver as mudanzas oportunas no ámbito da regulación do sector bancario para poñerlles freo ás consecuencias do aumento da concentración bancaria, do incumprimento das normas de competencia e do agravamento da exclusión financeira, concretamente para darlle resposta á escalada de horarios para limitar os servizos de caixa, incremento de comisións e reducións drásticas de oficinas e persoal.

2º.- Instar á Xunta de Galiza a desenvolver as súas competencias exclusivas en materia de consumo impulsando, ao abeiro do Instituto Galego de Consumo e da Competencia, unha campaña colectiva de reclamacións bancarias, información ás persoas consumidoras e estudos propios sobre a vulneración dos seus dereitos.

3º.- Expresar o apoio da Corporación Provincial ás xustas reivindicacións das traballadoras e dos traballadores da banca en defensa dos postos de traballo e do mantemento dos servizos

financeiros básicos no territorio galego e dirixirse ás entidades bancarias da provincia para demandar o mantemento dos servizos.

4º.- Trasladarlle este acordo á dirección do Banco Santander para que reconsidere a súa decisión do peche de oficinas e manteña os servizos á súa clientela.

**6º.- MOCIÓNS DE URXENCIA.-** Non se presentan.

**7º.- ROGOS E PREGUNTAS.-** Non se formulan.

E, ás 18.10 horas, dáse por finalizada a reunión, redactándose a presente acta que se asinará electronicamente. Dou fe.